



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Número Interno: 8219

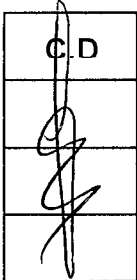
Ordenanza N° 13.441/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación firmado entre el señor Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representado en este acto por su titular Intendente Carlos LINARES, en adelante La Municipalidad y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (U.N.P.S.J.B), representada por el Sr. Carlos De Marziani en adelante la Universidad de acuerdo a las cláusulas del mismo. Protocolizado bajo el N° 8256, al Folio N° 13244/45 de fecha 09 de Marzo de 2018.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE ABRIL DE 2018.-


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Maximiliano Sampaoli
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

1324
02

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE
LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.**

Entre el MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Carlos LINARES, con domicilio en la calle Moreno Nº 815 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por una parte, y la Universidad nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante "LA UINIVERSIDAD " representada en este acto por el Señor Rector Carlos DE MARZIANI, con domicilio en 4to. Piso - Ciudad Universitaria - Km4, Comodoro Rivadavia-Chubut, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

Ambas partes declaran

- Adem. 1344/18
CORRESPONDE
- a. Que el presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones interinstitucionales entre las partes a los efectos de la implementación y desarrollo de acciones que confluayan en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan a las demandas que realice la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad, en el marco del Plan de Acción para revertir los afectos adversos de la inclemencia del temporal sufrido por la ciudad en el corriente año en curso.
 - b. Que el Plan de Acción requiere abordar diversas problemáticas que exigen una solución de fondo para concretar el objetivo propuesto, entre las cuales situamos a la capacitación y asistencia técnica.
 - c. Que el compromiso de "LA UNIVERSIDAD"- a través de este acuerdo - con la capacitación y asistencia técnica, confirma un especial interés en promover el mejoramiento de las capacidades técnicas.
 - d. Que "LA UNIVERSIDAD", Institución de fuerte identidad REGIONAL y PROVINCIAL, reúne probadamente los requisitos de calidad para proveer acciones de capacitación y asistencia técnica.
 - f. Que "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD" se reconocen mutuamente como personas capaces para celebrar el presente acuerdo, el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas en el marco de los considerandos precedentes, vinculados con el objetivo de mejorar las capacidades técnico administrativas de "LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD", a través de la capacitación y asistencia técnica a brindar por "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDO: Las partes se comprometen a ejecutar con toda diligencia y con la colaboración pertinente de las áreas de competencia especifica dentro de los ámbitos de cada uno de los Organismos, las actividades que se establecerán en los Convenios Específicos correspondientes, en los que se establecerán los deberes y/o

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

13246
03

responsabilidades de las partes para cumplir los objetivos propuestos en cada caso. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, consultorías, auditorías técnico-operativas, asistencia técnica, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-

1344/18
CORRESPONDE

TERCERO: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por dos miembros; dicha Unidad de Coordinación se conformara dentro de los treinta días de la firma del presente y sus miembros se designaran en partes iguales por "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD".

CUARTO: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1. Proponer un programa de actividades a desarrollar. 2. Determinar el perfil de los Capacitadores y pasantes que deban ejecutar dichas actividades. 3. Proponer el presupuesto correspondiente y su estructura de financiación. 4. Supervisar y eventualmente elevar informes acerca del funcionamiento de las actividades en ejecución.

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con, no menos de treinta (30) días de anticipación.

SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad autónoma de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia técnica entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración de tres (3) años y será de proroga automática en la medida que surjan acciones y/o programas que lo justifiquen y exista de ambas partes voluntad expresa de continuidad. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos dos (2) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales federales de la Ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.

Paula Lorenzini
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Diciembre de 2017.

13244/18
09
01
MARZO
2018
Municipalidad de Comodoro Rivadavia
Asesoría Legal
Abogada Natalia Lorenzini

Dr. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Maximiliano Sampaoli
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0660 18

RESOLUCION N° _____.-

Comodoro Rivadavia, *13 de Abril* de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.441/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representado en este acto por su titular Intendente Carlos Linares, en adelante La Municipalidad y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (U.N.P.S.J.B.), representada por el Sr. Carlos De Marziani en adelante la Universidad de acuerdo a las cláusulas del mismo. Protocolizado bajo el N° 8256, al Folio N° 13244/45 de fecha 09 de marzo de 2018.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

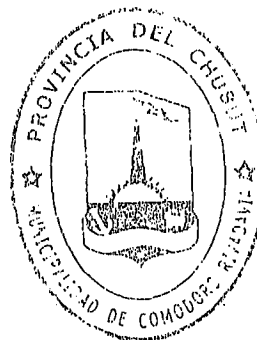
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.441/18.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVARSE.-**

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ing. Abel Horacio Moreno
Secretario
de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Carlos Alberto Linares
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia